

RESOLUCIÓN No. **0165 - - - - 05 ABR 2021**

**Por medio del cual asignan las horas extras semanas diurnas por: residuo de cargas académicas, necesidad docente y para atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997) de las instituciones educativas departamentales para el primer semestre del año 2021.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confieren la Ley 715 de 2001, y los Decretos 317 y 319 de 2020**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que, de acuerdo al estudio previo de cargas académicas del Primer Semestre del año 2021 realizado con las Instituciones Educativas Departamentales del Magdalena y por las oficinas de cobertura, calidad y de planta docente de la secretaría de Educación del Magdalena, se identificó que actualmente existen instituciones educativas que requieren garantizar la prestación del servicio educativo a través de la asignación de horas extras, de acuerdo a las necesidades identificadas en el citado estudio; así mismo se realiza una ponderación de las horas extras que se han venido otorgando de manera histórica a las instituciones educativas, con el fin de determinar las del primer semestre del año 2021.

Que se hace necesario suplir la necesidad docente y que la carencia de los mismos en las Instituciones Educativas Departamentales obedece a vacancias que se han generado con ocasión de Concursos de Mérito de personal docente y directivo docente realizados por otros entes territoriales, a tramites ordinarios de traslado y que actualmente la planta docente aprobada no cubre la necesidad de la totalidad de docentes requeridos.

Que los decretos 317 y 319 del 27 de Febrero de 2020 ( tablas salariales de 2020 de docentes, decreto 2277 y 1278 y etnoeducadores, en sus artículos 10 y 11 y 17 y 18 respectivamente, dicen textualmente "El servicios de hora extra efectiva de sesenta ( 60) minutos, es aquel que asigna el rector o director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta ( 30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo., que constituyen para de la jornada laboral ordinaria, que le corresponda, según las normas vigente.

Que la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001 (Ley de competencias) en su Capítulo II, Artículo 6º, Numeral 6.2, Inciso 6.2.1, expresa que los departamentos en sus competencias frente a los municipios no certificados deben: "Dirigir, planificar y PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley" lo cual obliga a esta entidad territorial, a brindar a las instituciones educativas, los docentes y horas cátedras necesarias para garantizar el cumplimiento del currículo académico establecidos en las normas vigentes.

Que el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda, conforme a sus obligaciones legales garantizan la prestación del servicio educativo para todo el año escolar durante el periodo lectivo 2021 en el Departamento del Magdalena, a través de giros al Sistema General de Participaciones (SGP).

Que, para el personal docente, "*El servicio por horas extras efectivas de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria*".

Que el servicio de horas extras que se asigne a un docente de tiempo completo, no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Que para el personal directivo docente – coordinador solamente se podrá asignar horas extras por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente

RESOLUCIÓN No. **0165 - - - - 05 ABR 2021**

**Por medio del cual asignan las horas extras semanas diurnas por: residuo de cargas académicas, necesidad docente y para atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997) de las instituciones educativas departamentales para el primer semestre del año 2021.**

para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

Que todo lo anterior demanda la asignación de Horas Extras diurnas por residuo de cargas académicas, Horas Extras diurnas por deficiencia de docentes, de Horas extras diurnas por educación de adultos, (Nocturnas y de Fines de semanas).

Que, de acuerdo con la directriz del Ministerio de Educación Nacional, establece que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los docentes, directivos docentes-coordinadores y administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras a un docente, directivo docente-coordinador y administrativo en su institución.

Que se certificó que hay disponibilidad presupuestal para amparar las erogaciones que se generen por el cubrimiento de las Horas Extras que se asignan a través del presente acto administrativo, tal y como certifica el funcionario LUIS MIGUEL JIMENEZ según oficio No. 014 de 2021 y según unidades ejecutoras 0602 y 0603 de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar a las instituciones educativas para el periodo comprendido desde el 05 de abril de 2021 hasta el 20 de junio de 2021, las HORAS EXTRAS SEMANALES, diurnas, por residuo de cargas académicas, necesidades docentes, hasta que subsista la insuficiencia y para la atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997); en aquellas instituciones educativas del departamento que así lo requieran para garantizar la normalidad del servicio educativo, durante el periodo precitado, en concordancia con lo establecido por los Decreto 319 del 20 de Febrero de 2021; de la siguiente manera:

No.	MUNICIPIO	IED	No. HORAS EXTRAS CARGA RESOLUCION			
			RESIDUO	NECESIDAD DOCENTES (ACTUAL)	ADULTOS (3011)	TOTAL , HE
1	ALGARROBO	IED ALGARROBO	12	220	100	332
2	ALGARROBO	IED LOMA DEL BALSAMO	16	229	40	285
3	ALGARROBO	IED RAFAEL NUÑEZ	20	165	360	545
4	ARACATACA	IED BUENOS AIRES	4	116	340	460
5	ARACATACA	IED ELVIA VIZCAINO DE TODARO	12	343	0	355
6	ARACATACA	IED FOSSY MARCOS	2	0	60	62
7	ARACATACA	IED GABRIEL GARCIA MARQUEZ	12	22	80	114
8	ARACATACA	IED GUMMAKU	6	89	0	95
9	ARACATACA	IED JOHN. F. KENNEDY	20	0	220	240
10	ARIGUANI	IED BENJAMIN HERRERA	2	241	160	403
11	ARIGUANI	IED CARMEN DE ARIGUANI	0	69	60	129
12	ARIGUANI	IED LICEO ARIGUANI	14	175	160	349

RESOLUCIÓN No. **0165 --- 05 ABR 2021**

Por medio del cual asignan las horas extras semanas diurnas por: residuo de cargas académicas, necesidad docente y para atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997) de las instituciones educativas departamentales para el primer semestre del año 2021.

13	ARIGUANI	IED SIMON BOLIVAR	20	66	80	166
14	CERRO SAN ANTONIO	CED SAN ANTONIO	10	203	40	253
15	CERRO SAN ANTONIO	IED BASICA Y MEDIA SAN ANTONIO	12	136	0	148
16	CHIVOLO	IED FRANCISCO JOSE DE CALDAS	16	80	80	176
17	CHIVOLO	IED LICEO SANTANDER	10	44	100	154
18	CHIVOLO	IED SAN JUDAS TADEO	17	198	120	335
19	CHIVOLO	IED SANTA ROSA DE LIMA	8	22	0	30
20	CONCORDIA	IED BASICA Y MEDIA DE CONCORDIA	18	0	80	98
21	CONCORDIA	IED JOSEFA MARIA ROMERO	8	44	60	112
22	CONCORDIA	IED LUZ MARINA CABALLERO	8	116	80	204
23	CONCORDIA	IED SANTA CRUZ DE BALSAMO	14	0	0	14
24	EL BANCO	IED ARCESIO CALIZ AMADOR	18	807	80	105
25	EL BANCO	IED ELECTO CALIZ MARTINEZ	18	72	0	90
26	EL BANCO	IED ENRIQUE QUINTERO JAIME	20	207	20	247
27	EL BANCO	IED GILBERTO ACUÑA RANGEL	12	64	80	156
28	EL BANCO	IED JOSE BENITO BARROS	20	0	0	20
29	EL BANCO	IED JOSE DE LA PAZ VANEGAS	5	97	0	102
30	EL BANCO	IED ANAXIMENES TORRES OSPINO	10	50	80	140
31	EL BANCO	IED LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	4	878	980	1862
32	EL BANCO	IED MITSILOU CAMPBELL	14	22	260	296
33	EL BANCO	IED OSCAR PISCIOTTI NUMA	14	179	20	213
34	EL BANCO	IED PABLO NIEBLES	13	254	60	327
35	EL BANCO	IED RITA CUELLO DE VANEGAS	0	135	20	155
36	EL BANCO	IED ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	0	44	0	44
37	EL BANCO	IED SANTA TERESA DE JESUS	16	203	100	319
38	EL BANCO	IED SILVIA COTES DE BISWELL	10	72	80	162
39	EL PIÑON	IED AGRICOLA DEL PIÑON	10	44	40	94
40	EL PIÑON	IED CANTAGALLAR	6	66	20	92
41	EL PIÑON	IED CARRETO	16	22	0	38
42	EL PIÑON	IED SABANAS	8	110	0	118
43	EL RETEN	IED EUCLIDES LIZARAZO	10	22	180	212
44	EL RETEN	IED ROQUE DE LOS RIOS VALLE	4	154	340	498

RESOLUCIÓN No. **0165 - - - - 05 ABR 2021**

Por medio del cual asignan las horas extras semanas diurnas por: residuo de cargas académicas, necesidad docente y para atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997) de las instituciones educativas departamentales para el primer semestre del año 2021.

45	EL RETEN	IED SAN JUAN BAUTISTA	6	44	220	270
46	FUNDACION	IED 23 DE FEBRERO	8	69	264	341
47	FUNDACION	IED COLOMBIA	12	94	0	106
48	FUNDACION	IED FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	11	0	220	231
49	FUNDACION	IED FUNDACION	20	0	140	160
50	FUNDACION	IED JOHN. F. KENNEDY	4	44	220	268
51	FUNDACION	IED JUAN FRANCISCO OSPINA	16	221	140	377
52	FUNDACION	IED KANKAWARWA	4	366	0	370
53	FUNDACION	IED SIERRA NEVADA	16	44	140	200
54	FUNDACION	IED TERCERA MIXTA	21	213	280	514
55	GUAMAL	IED BIENVENIDO RODRIGUEZ	7	22	0	29
56	GUAMAL	IED MARIA AUXILIADORA	10	155	0	165
57	GUAMAL	IED NESTOR RANGEL ALFARO	16	22	100	138
58	GUAMAL	IED NICOLAS MEJIA MENDEZ	17	66	0	83
59	GUAMAL	IED NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	16	20	0	36
60	GUAMAL	IED RICAURTE	6	69	0	75
61	GUAMAL	IED SAN PEDRO APOSTOL	13	110	0	123
62	GUAMAL	IED LA RINCONADA	6	72	0	78
63	GUAMAL	IED SAGRADO CORAZON DE JESUS	6	22	0	28
64	NUEVA GRANADA	IED PESTALOZZI	14	226	20	260
65	NUEVA GRANADA	IED TECNICA NUEVA GRANADA	4	132	0	136
66	NUEVA GRANADA	IED URBANO MOLINA CASTRO	16	440	120	576
67	PEDRAZA	CENTRO AMPLIADO DE BOMBA	12	66	0	78
68	PEDRAZA	IED DON PEDRO DE HEREDIA	20	22	40	82
69	PEDRAZA	IED JOSE DADUL	15	88	60	163
70	PEDRAZA	IED SAN PABLO	0	47	0	47
71	PIJIÑO DEL CARMEN	IED CABRERA	21	47	40	108
72	PIJIÑO DEL CARMEN	IED EL BRILLANTE	14	167	140	321
73	PIJIÑO DEL CARMEN	IED PIJIÑO DEL CARMEN	12	132	120	264
74	PIJIÑO DEL CARMEN	IED SAN JOSE	15	147	60	222
75	PIJIÑO DEL CARMEN	IED SANTA MARIA	8	114	40	162
76	PIVIJAY	IED JOSE MARIA HERRERA	8	22	0	30
77	PIVIJAY	IED LICEO PIVIJAY	2	66	0	68

RESOLUCIÓN No. **0165--05 ABR 2021**

Por medio del cual asignan las horas extras semanas diurnas por: residuo de cargas académicas, necesidad docente y para atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997) de las instituciones educativas departamentales para el primer semestre del año 2021.

78	PIVIJAY	IED MARIA INMACULADA	0	22	80	102
79	PIVIJAY	IED MEDIA LUNA	21	150	100	271
80	PIVIJAY	IED NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	18	0	120	138
81	PIVIJAY	IED OTILIA MENA ALVAREZ	12	0	80	92
82	PIVIJAY	IED SAGRADO CORAZON DE JESUS	12	72	0	84
83	PIVIJAY	IED SAN MARTIN DE LOBA	6	244	60	310
84	PLATO	IED GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	2	0	240	242
85	PLATO	IED JUANA ARIAS DE BENAVIDES	1	66	120	187
86	PLATO	IED LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	4	295	380	679
87	PLATO	IED MARIA ALFARO DE OSPINO	14	100	260	374
88	PLATO	IED ROSA CORTINA HERNANDEZ	2	120	80	202
89	PLATO	IED VICTOR CAMARGO ALVAREZ	18	44	0	62
90	PUEBLO VIEJO	CED ISLA DEL ROSARIO	6	92	80	178
91	PUEBLO VIEJO	IED PALMIRA	6	0	0	6
92	PUEBLO VIEJO	IED SAN JOSE	20	0	20	40
93	PUEBLO VIEJO	IED SAN JUAN DE PALOS PRIETO	6	68	20	94
94	PUEBLO VIEJO	IED TASAJERAS	6	72	160	238
95	REMOLINO	IED BALDOMERO SANIN CANO	6	88	60	154
96	REMOLINO	IED JUAN MANUEL RUDAS	20	22	60	102
97	SABANAS DE SAN ANGEL	IED ALBERTO CABALLERO	6	291	240	537
98	SABANAS DE SAN ANGEL	IED CANDELARIA	16	44	220	280
99	SABANAS DE SAN ANGEL	IED ETE ENNAKA	4	122	0	126
100	SABANAS DE SAN ANGEL	IED FLORES DE MARIA	0	0	40	40
101	SABANAS DE SAN ANGEL	IED MANUEL SALVADOR MEZA	2	210	200	412
102	SALAMINA	IED GUAIMARO	6	25	0	31
103	SALAMINA	IED SALAMINA	10	110	60	180
104	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED ALFONSO LOPEZ	13	110	140	263
105	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED ANDRES DIAZ VENERO DE LEYVA	4	0	0	4
106	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED LAS MERCEDES	0	0	20	20
107	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED EXTERNADO MIXTO	12	25	80	117
108	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED LA PACHA	14	75	0	89

RESOLUCIÓN No. **0165 - - - 05 ABR 2021**

Por medio del cual asignan las horas extras semanas diurnas por: residuo de cargas académicas, necesidad docente y para atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997) de las instituciones educativas departamentales para el primer semestre del año 2021.

109	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED LUIS MILLAN VARGAS	20	72	0	92
110	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED SAN VALENTIN	0	75	80	155
111	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IED TRONCOSO	21	69	40	130
112	SAN ZENON	IED HORNO	4	47	20	71
113	SAN ZENON	IED JANEIRO	12	111	20	143
114	SAN ZENON	IED JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	16	154	40	210
115	SAN ZENON	IED GERARDO VALENCIA CANO	4	66	20	90
116	SAN ZENON	IED TOMAS HERRERA CANTILLO	16	22	60	98
117	SANTA ANA	IED GERMANIA	4	125	20	149
118	SANTA ANA	IED RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	20	72	60	152
119	SANTA ANA	IED ANTONIO BRUGES CARMONA	2	160	0	162
120	SANTA ANA	IED SAN JOSE DE SAN FERNANDO	16	0	0	16
121	SANTA ANA	IED CELINDA MEJIA LOPEZ	14	0	0	14
122	SANTA ANA	IED MARIA AUXILIADORA	4	72	80	156
123	SANTA BARBARA DE PINTO	IED CIENAGUETA	10	74	0	84
124	SANTA BARBARA DE PINTO	IED GILMA ROYERO SOLANO	9	280	60	349
125	SANTA BARBARA DE PINTO	IED NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	4	116	0	120
126	SANTA BARBARA DE PINTO	IED NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	0	0	100	100
127	SANTA BARBARA DE PINTO	IED SAGRADO CORAZON DE JESUS	18	50	60	128
128	SITIO NUEVO	IED PALERMO	4	135	100	239
129	SITIO NUEVO	IED SAN JOSE	2	201	100	303
130	TENERIFE	IED ANUAR RIVERA JATTAR	14	66	120	200
131	TENERIFE	IED EL CONSUELO	0	195	200	395
132	TENERIFE	IED MARIA AUXILIADORA	8	72	80	160
133	TENERIFE	IED REAL DEL OBISPO	20	0	40	60
134	TENERIFE	IED SANTA INES	20	97	0	117
135	TENERIFE	IED SIMON BOLIVAR	2	67	120	189
136	ZAPAYAN	IED CAÑO DE AGUAS	16	0	0	16
137	ZAPAYAN	IED DAGOBERTO OROZCO BORJA	18	245	0	263
138	ZAPAYAN	IED LICEO ZAPAYAN	2	69	0	71
139	ZONA BANANERA	IED ARMANDO ESTRADA FLOREZ	11	135	220	366
140	ZONA BANANERA	IED CANDELARIA	21	210	140	371
141	ZONA BANANERA	IED CERRO BLANCO	14	196	140	350

RESOLUCIÓN No. **0165-05 ABR 2021**

Por medio del cual asignan las horas extras semanas diurnas por: residuo de cargas académicas, necesidad docente y para atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997) de las instituciones educativas departamentales para el primer semestre del año 2021.

142	ZONA BANANERA	IED CIUDAD PERDIDA	0	88	140	228
143	ZONA BANANERA	IED GUILLERMO ALVAREZ	2	113	100	215
144	ZONA BANANERA	IED HUMBERTO VELASQUEZ *	21	50	80	151
145	ZONA BANANERA	IED JOSE BENITO VIVES	13	16	60	89
146	ZONA BANANERA	IED LAS MERCEDES	1	213	160	374
147	ZONA BANANERA	IED MACONDO	21	95	180	296
148	ZONA BANANERA	IED RODRIGO VIVES DE ANDREIS	13	386	140	539
149	ZONA BANANERA	IED SAN JOSE DE KENNEDY	7	94	80	181
150	ZONA BANANERA	IED SANTA ROSALIA	4	47	100	151
151	ZONA BANANERA	IED SOPLADOR	7	86	80	173
152	ZONA BANANERA	IED THELMA ROSA AREVALO *	4	0	140	144
153	ZONA BANANERA	IED TUCURINCA	9	288	140	437
		<b>TOTAL 2021</b>	<b>1.580</b>	<b>16.165</b>	<b>13.184</b>	<b>30.929</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas del Departamento del Magdalena, una vez enterados a través de la página web de la Secretaría de Educación Departamental de la Resolución de asignación de **HORAS EXTRAS** del Primer Semestre de 2021, y del número y clase de horas extras de que dispone su institución, estas deberán ser distribuidas por medio de resolución interna a los docentes idóneos, sin perjuicio de la facultad de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTICULO TERCERO: MEDIO, FECHA Y PERIODICIDAD DE LOS REPORTES.** Una vez causadas las horas extras diurnas de forma mensual, es obligación del Directivo Docente del establecimiento educativo donde se preste el servicio por horas extras, certificar las horas extras efectivamente prestadas en el programa, los primeros (5) cinco días calendario de cada mes, Según formato que se publicara posterior a este acto administrativo

**ARTÍCULO CUARTO RESPONSABILIDAD.** Los perjuicios y descuentos que ocasione el hecho de no allegar oportunamente la documentación, ocasionando con esto el pago acumulado, serán únicamente responsabilidad del Rector o Director Rural del establecimiento educativo que haya incurrido en dicha omisión.

**ARTÍCULO QUINTO: RECONOCIMIENTO.** El reconocimiento de horas extras se efectúa sobre el tiempo efectivamente laborado y hasta los máximos autorizados. Las horas extras se cancelarán con base en el reporte que haga el directivo docente responsable, poniendo de presente en todo caso que los documentos y certificaciones allegadas se presumen auténticas; decisión que se rige sobre la base del principio constitucional de la buena fe establecido en el artículo 83 de la constitución política que expresa: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*.

**ARTÍCULO SEXTO: VERACIDAD.** Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras de los docentes se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información será remitida de forma inmediata a la oficina de Control Interno Disciplinario y demás autoridades competentes. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental realizará continuas vigilancias e inspecciones a los lugares de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para la cual han sido autorizados.

RESOLUCIÓN No. **0165 - - - 05 ABR 2021**

Por medio del cual asignan las horas extras semanas diurnas por: residuo de cargas académicas, necesidad docente y para atención de la población adulta (Decreto 3011 de 1997) de las instituciones educativas departamentales para el primer semestre del año 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las horas extras que se distribuyen mediante el presente acto administrativo se cancelará con recursos asignados al Departamento del Magdalena, a través del Sistema General de Participaciones — Ley 715 de 2001, imputado al rubro presupuestal para pago de horas extras al personal docente de las Instituciones Educativas Oficiales.


**ARTICULO OCTAVO.** La presente resolución surtirá efecto a partir de la fecha de su expedición hasta la finalización del Primer Semestre de 2021, de acuerdo con los establecido en la resolución de calendario escolar.

**ARTÍCULO NOVENO.** Esta Resolución se difundirá en la Página Web de la Secretaría de Educación del Magdalena, y sobre ella procede los recursos de ley.

**NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**05 ABR 2021**

  
**LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**  
Secretario de Educación del Departamento del Magdalena

  
Revisó: Yuliett Ghecco Henríquez.  
Profesional Especializado – Coordinador Área Jurídica.

  
Revisó: Luis Miguel Jiménez  
Profesional Especializado Administrativa y financiera.

  
Proyectó: María M Guerra – Contratista Sedmag